

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y REALIDAD
CARCELARIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO
DE POTRACANCHA-PILLCOMARCA-2016”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

TESISTA:

Bach. PANDURO PAIMA Vanessa

ASESOR:

Dr. ALVARADO VARA, Lenin Domingo

HUÁNUCO – PERÚ

MAYO,2017



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

**POLITICAS PENITENCIARIAS Y REALIDAD CARCELARIA EN EL CENTRO
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA-PILLCOMARCA- 2016**

Para optar el Título Profesional de Abogada

Autora

VANESSA PANDURO PAIMA

Pillco Marca – Perú

2017

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis lo dedico con mucho afecto:

A mi queridísimos Padres, por ser la razón de mi vivir y mi constante superación.

A mi querido Hermano Erick, quién me impulsó a superarme e iluminarme en todo momento de mí anhelado sueño.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos:

A los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, por su enseñanza que ha repercutido en mi vida personal y profesional.

Al docente de curso por su orientación y asesoramiento para concluir con la presente investigación.

.

ÍNDICE

CARÁTULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN	V
INTRODUCCIÓN	VI

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivo general	14
1.4. Objetivos específicos	14
1.5. Justificación de la investigación	14
1.6. Limitación de la investigación	15
1.7. Viabilidad de la investigación	16

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	17
---------------------------------------	----

2.2.	Bases Teóricas	17
2.3.	Definiciones conceptuales	47
2.4.	Hipótesis	48
2.5.	Variables	49
	2.5.1. Variable independiente	49
	2.5.2. Variable dependiente	49
2.6.	Operacionalización de variables	49

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de Investigación	50
	3.1.1. Método de investigación	50
	3.1.2. Enfoque de Investigación	50
	3.1.3. Nivel de Investigación	51
	3.1.4. Diseño de Investigación	51
3.2.	Población y muestra	51
3.3.	Técnicas e Instrumentos	52
3.4.	Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información	53
	3.4.1. Para la recolección de datos	53
	3.4.2. Para la presentación de datos	53
	3.4.3. Para el análisis e interpretación de datos	53

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos	54
-----------------------------------	----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados	74
---	----

CONCLUSIONES	79
---------------------	----

RECOMENDACIONES	80
------------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
-----------------------------------	----

ANEXOS	82
---------------	----

RESUMEN

El Centro Penitenciario de Potracancha es uno de los penales con las mismas características de todos los penales al interior del país y del mundo. Desde el momento que llegan los internos observan lo deteriorada que se encuentran la infraestructura, sus paredes sucias y polvorientas, la falta de implementos de los custodios de manera arcaicas para los visitantes, no tienen aparatos para la detección de metales o tecnología, permitiendo de estos el ingreso de estos al establecimiento.

Ninguno de los reclusos lleva un uniforme que los identifique, permitiendo confundirse con las visitas, solo se reconoce por sus tatuajes, cortes y miradas. En el establecimiento el mantenimiento, la disciplina y la recreación están a cargo los internos. Divididos en pabellones y cada pabellón tiene un jefe al cual no se le cuestiona su autoridad.

La sobrepoblación en el establecimiento origina el hacinamiento, donde los reclusos están expuestos de enfermedades venéreas o tuberculosis, en el establecimiento impera la ley del más fuerte. La infraestructura interna está expuesta de tuberías de agua deteriorando las paredes y los pisos, que se descascaran y pueden colapsarse en cualquier momento.

Dentro de este penal se pudo observar la diferencia que hace el dinero, mientras los que tienen dinero tiene una vida holgada, y que no tienen dinero pasan mil

privaciones, durmiendo en la intemperie por no pagar un sitio donde dormir, aquí el dinero lo es todo.

En cuanto a la alimentación es un caos, los internos luchan por recibir algo de la comida paupérrima. Existe violaciones entre los propios internos solo quedan en la impunidad porque nadie denuncia de los hechos, existen contagios de diversas enfermedades entre las víctimas. El tópico del establecimiento no cuenta con personal especializado ni con instrumentos médicos adecuados y las medicinas son escasas.

De acuerdo al artículo IV del título I del Decreto legislativo N° 654 el sistema penitenciario adoptado en el Perú es el sistema progresivo que busca la resocialización del penado, cuyo objetivo primordial es la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, siendo necesario someterlo a una terapia llamada criminología clínica, basándose en el principio de humanidad.

INTRODUCCION

En la presente investigación, he abordado de las personas que han perdido la libertad, como consecuencia de sus errores quienes se encuentran purgando en la cárcel con una pena impuesta por los magistrados. Pero muchas veces esas penas eran dadas también a personas inocentes y aún más, las sentencias estadísticamente eran un porcentaje mínimo, frente al número de inculcados que estaban internos en las cárceles.

Dentro del establecimiento del penal de potracancho se han determinado comportamientos y actitudes tanto de los internos como de quienes tenían a cargo su rehabilitación. Además, el tema no es tomado con la seriedad y responsabilidad que requiere, incluso no hay suficientes profesionales formados para la rehabilitación integral de esas personas, que siendo con mayor necesidad de terapias y atención a toda su problemática social, espiritual y educativa.

La sobrepoblación en el establecimiento se debe: falta de voluntad política, escaso presupuesto y una política criminal eminentemente represiva al no prevenir el delito y los procesos penales obsoletos e ineficaces. Se requiere de una autoridad que conoce perfectamente el tema y solo el sistema lo hace por remediar.

Ante la caótica y muy peligrosa situación que atraviesan en el penal de potracancho, que en líneas generales no están ni resocializándose a los reclusos ni manteniéndolos a buen recaudo a fin de evitar que sigan delinquirando desde su encierro. El gobierno debe tomar las riendas del país tiene que dar un golpe de timón para dejar atrás el olvido de nuestra política penitenciaria.

Los aspectos de la ejecución de la pena privativa de libertad y sus aspectos concomitantes, tienen que ver con la política penal adoptada por el Estado, así como de la política penitenciaria, donde deben ser considerados como política de estado y no deben ser paliativos teniendo en cuenta una política criminal, sobre todo en el campo penal.

El nivel de desarrollo del derecho de ejecución penal, el sistema penitenciario nacional, y establecimientos carcelarios cada vez se encuentran más hacinados a nivel regional y nacional donde los Magistrados a diario internan en el centro penitenciario a través de las prisiones preventivas por todo tipo de delito.

En el Capítulo I, se plantea y formula el problema de investigación; del mismo modo, se considera los objetivos, la justificación y limitaciones. En el Capítulo II, Se desarrolla el Marco Teórico, sobre el que se desenvuelve el fenómeno social investigado. En el Capítulo III, la metodología y las técnicas; las hipótesis y variables; técnicas e instrumentos utilizados en la investigación. En el IV Capítulo, se presenta los resultados. En el Capítulo V, se presenta la discusión de los resultados; Finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Política Penitenciaria del País debe ser parte de una política criminal global, enfocada primordialmente en prevención delictiva. Las cárceles están llenas no solo por el incremento de la criminalidad, sino también por una política penal que, a mi juicio, es de hiperinflación, porque no hay una política de tratamiento seria, con inyección presupuestal, con recursos humanos, orientada principalmente a la criminalidad primaria.

La crisis carcelaria es una crisis estructural y exige una política del Estado con presupuesto asignado que sea realmente relevante como para contratar por lo

menos cinco mil operadores penitenciarios, que hagan viable la transferencia de gestión en establecimientos penitenciarios como la Potracancha. Donde el personal penitenciario debe tener una capacitación profesional y un salario adecuado, para que este no sea vulnerable a los mecanismos de corrupción. El tema de la cárcel no puede ser coyuntural, sino parte de una política global. Al Ministerio de Justicia se le tiene que asignar más presupuesto y al Instituto Penitenciario también. Problemas graves como el hacinamiento carcelario se resuelven no solo construyendo más penales, sino haciendo prevención delictiva para evitar el ingreso a las cárceles.

La cárcel hay que verla como el último eslabón de un gran fracaso de políticas sociales de un País que la prevención delictiva es social, la disuasión es penal y la obstaculización es policial. Cuando entra la justicia es cuando ya se cometieron los delitos, no antes, no estamos parando un fenómeno social que es la delincuencia como tal”, refirió. El fenómeno social no se paraliza con leyes. De acá a 20 años tendremos más violencia si es que no hacemos nada en el sentido de prevención. Como es a mediano y largo plazo, parece que a los partidos políticos y a los Gobiernos no les interesa mucho porque no es rentable políticamente. Considero que, a lo largo de la historia, en el Perú y en toda la región no se tiene incorporado el tema de cárceles como un tema prioritario, nunca está en la agenda política, porque no da réditos inmediatos. De buena fe o de mala fe, los políticos piensan que la cárcel es una máquina mágica que resocializa a las personas, y eso de verdad no existe. Es

fundamental incorporar el tema de la cárcel a las políticas públicas para hacer fundamentalmente trabajo de prevención.

Cada vez que el Estado ha intentado brindar una solución, ha sido aumentado el rigor de las penas como si ello fuera a desincentivar la comisión de delitos. Porque la partida presupuestaria otorgada al INPE resulta insuficiente para reestructurar los actuales penales y crear otros. Es necesario se aborde los temas de infraestructura, política pública y personal, y se debe contar con profesionales mejor calificados, promoviendo la participación de otros sectores como aliados de la sociedad civil que permitan realizar una efectiva labor de vigilancia ciudadana en el sistema penitenciario.

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.1.1. PROBLEMA PRINCIPAL.

¿En qué medida las deficiencias del tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario, influye en los internos rehabilitarse y no estén aptos para reinsertarse a la sociedad?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁. ¿Qué causas impiden a los internos del Centro Penitenciario de Huánuco-Potracancha poder rehabilitarse y estén aptos para reinsertarse a la Sociedad?

PE₂. ¿Qué deficiencias existe en los internos en recibir la capacitación Técnico Productivo en el Centro Penitenciario de Potracancha?

PE3. ¿Por qué el área de psicología no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario según la ley, impidiendo así que los internos no tengan una buena rehabilitación y por ende no estén aptos para reinsertarse a la sociedad?

1.2. OBJETIVO GENERAL

OG. Conocer las deficiencias del Tratamiento Penitenciario Peruano como ente rector del Sistema Penitenciario, impidiendo que los internos puedan rehabilitarse y por ende no estén aptos para reinsertarse a la sociedad.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Conocer las causas que impiden a los internos del Centro Penitenciario de Huánuco-Potracanca poder rehabilitarse y en consecuencia no estén aptos para reinsertarse a la sociedad.

OE₂. Conocer las deficiencias que existe en los internos en recibir la capacitación Técnico Productivo en el Establecimiento Penal de Potracancho.

OE₃. Establecer por qué el área de psicología no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario según la ley, impidiendo así que los internos no tengan una buena rehabilitación y por ende no estén aptos para reinsertarse a la sociedad.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Se justifica y es importante porque permitió describir y proponer la argumentación jurídica sobre la realidad carcelaria en el establecimiento de

Potrancha es sumamente crítica, internos del penal están en situaciones precarias; en salud, alimentación, educación, exceso de población.

Es necesario implementar políticas que contribuyan, a la prevención de la delincuencia, especialmente de niños y jóvenes, lo que permitiría tener una sociedad con más oportunidades de desarrollo, menos insegura y con menor índice de violencia. Incorporar en las políticas encaminadas a sancionar al infractor penal, un adecuado tratamiento que permita su resocialización, tanto dentro como fuera de la cárcel. Se debe brindar políticas que permitan la reinserción de la persona que egresa de una prisión a la sociedad a través de un trabajo digno, acompañamiento psicológico, condiciones de vida que contribuyan a enmendar el daño ocasionado y asimismo, preparar a la sociedad para recibir sin ningún tipo de discriminación a estas personas. Es necesario que el gobierno incorpore dentro de sus políticas, lineamientos que permitan disminuir la delincuencia, combinar la sanción con la resocialización, humanizar las condiciones de vida en la cárcel y velar por el respeto de los derechos de todas las personas encarceladas o libres.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Es pertinente precisar que los límites de la presente investigación, estará relacionado a las restricciones propias del tipo del problema abordado, el cual se da por la poca investigación nacional sobre tema, obligándonos a recurrir a la práctica profesional y doctrina nacional y extranjera para complementar el tema de investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

00 También es viable, porque se obtendrá la autorización del Director del Centro Penitenciario de Potracancho-Amarillis, para efectuar los cuestionarios correspondientes y establecer el problema de investigación. Asimismo, se contará con los recursos humanos por que existe la predisposición del investigador, recursos materiales y en cuanto a la logística suficiente para su desarrollo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto de la presente investigación, se puede indicar que no existen investigaciones, tesis elaboradas o libros que hayan abordado el problema materia de la investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. CIENCIA PENITENCIARIA.- Es la ciencia que se ocupa de todo lo relativo a la ejecución de la pena privativa de la libertad con la finalidad de lograr la resocialización del penado, alejándolo del delito y haciéndolo útil a la sociedad. Estudia también otro tipo de penas y las medidas de seguridad.

La ciencia penitenciaria recurre a otras ciencias que la auxilian, la informan y/o integran, por esto es una característica esencial de ella el carácter **MULTIDISCIPLINARIO** de su estudio y su práctica (como veremos hay penitenciaria y otras ciencias).

En consecuencia, conceptuamos la ciencia penitenciaria como aquella que tiene por objeto el estudio de la ejecución penal y de las medidas de seguridad con el fin de resocializar al agente del delito.

2.2.2. ANALISIS DEL CONCEPTO DE LA CIENCIA PENITENCIARIA

De lo expuesto se observa en lugar que la ciencia penitenciaria estudia todas las formas y modos de ejecución de las penas privadas de libertad que es la principal forma de sanción penal, pero que esta ejecución de penas está enmarcada dentro de las normas y organizaciones penitenciarias, también estudia.

- La organización penitenciaria
- El sistema penitenciario y sus diversos componentes.
- La forma en que se ejecutan todas las penas, distintas de la privativa de libertad
- La normatividad penitenciaria
- El personal penitenciario
- Las obligaciones que tiene el estado de lograr la resocialización del interno.

Por otro lado, todo el punto de la ciencia penitencia, su intervención y finalidad están dirigidas a rescatar del delito al hombre delincuente para reinsertarlo en la sociedad como un hombre útil para sí y para ella, que conviva con armonía y contribuya al desarrollo social, por ello siendo su objeto final el hombre, estudia, recoge y aplica todos los métodos y técnicas

necesarias y adecuadas para el fin aludido en todos y cada uno de los reos en cárcel o prisión. Esto califica a la ciencia humanista cuya génesis y cuyo marco se ubica en el campo del derecho, pero su ejercicio y desarrollo es como anotamos de carácter multidisciplinario.

2.2.3. OBJETIVOS DE LA CIENCIA PENITENCIARIA

Como se señaló en la definición del objetivo de la ciencia penitenciaria es la de readaptar al delincuente, cumpliendo primero con los objetivos de la pena que busca que el que delinquir no vuelva a delinquir y coincidentemente con el objetivo de la ejecución penal busca resocializar al delincuente, motivo por el cual es principal preocupación de nuestra ciencia el tratamiento resocializar del delincuente, el mismo que cubre tanto el tiempo en que él interno está en prisión, como después que egresa del penal de cumplir su condena o por cualquier otra razón (indulto, amnistía, etc.).

También podemos señalar que durante el tiempo de estadía del interno en prisión o cumpliendo de su pena, tenemos:

El tratamiento al sujeto:

- a. Interno (pena privativa de libertad)
- b. En libertad:
 - Reclusión nocturna
 - Prisión fin de semana semilibertad
 - En libertad total Régimen a prueba condenado suspendida

El tratamiento familiar: de ayuda y orientación a la familia cuya unidad se rompe al sacar un miembro de ella para internarlo en prisión, generándose

aflicción y conflictos en la familia dentro y fuera del hogar. Este tratamiento dura la medida privativa de libertad y aún después de egresar del EP.

Orientación y ayuda post penitenciaria: que debe contribuir en la inserción del ex-interno en la sociedad (tratamiento en medio libre).

No está demás señalar que para lograr el objetivo resocializador que se propone el tratamiento contribuye decisivamente la capacidad y honorabilidad del personal penitenciario y los profesionales penitenciarios, así como también es importante adecuados sistemas penitenciarios, clasificación penitenciaria, ambientes físicos, etc. y sobre todo la internalización, concientización de los conceptos procedentes por parte del interno y que este efectivamente necesita ayuda para cambiar su conducta desviada de lo contrario nada o poco servirían los esfuerzos de la función resocializadora.

2.2.4. LA CIENCIA PENITENCIARIA

Existen criterios que niegan a la penología y reconocen solo a la ciencia penitenciaria, considerando que esta segunda estudia los medios de tratamiento del delincuente, en forma institucional y libre, no habría razón de una disciplina penológica por no tener contenido propio.

Un criterio particular es el de los criminólogos norteamericanos, que tácitamente niegan autonomía a la penología, y la incluyen como un capítulo de la criminología, aunque prácticamente la consideran sinónima de la ciencia penitenciaria.

De estos 4 criterios el maestro Alejandro Solís, Espinoza se escribe como también nosotros compartimos “que tanto la ciencia penitenciaria y penológica, son términos sinónimos referidos a una misma disciplina, sin apreciar diferencias entre ambas”. Fundamentado que no existen bases sólidas, en los hechos concretos para establecer distinciones en el contenido o propósito de estas dos supuestas disciplinas, sobre todo cuando se entiende a la penología como la ciencia de las penas y medidas de seguridad, ya que dicha temática es objeto o materia del derecho penal. Por ello nos parece inconsistentemente la pretensión de separarlas cuando realmente por el objeto del estudio predominante y la orientación resocializadora que sigue en la práctica, indica que constituyen un mismo conocimiento, cuyo campo temática puede ser más o menos amplio, según el punto de vista de los diversos especialistas, como ocurre en alguna medida en otras disciplina, no siendo esto base suficiente para el sustento de una sutil diferenciación como repite, Por ejemplo: Mario Chichizola y otros siguiendo a cuello calón, al afirmar que la penología se circunscribe al estudio de la ejecución de las penas y medidas de seguridad y de la ayuda post-carcelaria, y que la ciencia penitenciaria es la disciplina científica que estudia de los diversos sistemas de ejecución de las penas privativas de libertad. Diferencias que son más intelectuales reales y que no se plasman con claridad meridiana en la práctica penitenciaria.

2.2.5. RELACIONES DE LA CIENCIA PENITENCIARIA CON OTRAS CIENCIAS

La ciencia penitenciaria dijimos, estudia la ejecución de la pena y busca readaptar al delincuente, es decir, es una ciencia orientada hacia el hombre y por ello requiere del auxilio y la información de diversas ciencias, de todas las que se ocupen de él, puesto que no existen aún ninguna que nos dé esa visión total del hombre y es en todo caso nuestra ciencia penitenciaria la que al tener el aporte de todas ellas, trata de obtener esa visión holística para lograr la readaptación o con más propiedad la resocialización, esta manera se recibe el aporte de la psicología, de la pedagogía, del servicio social, de la criminología, del derecho, de la medicina , etc.

En general lo que queremos es, que tratando adecuadamente al interno en el penal, instaurar en él, el respeto por el derecho o reforzárselo para que no vuelva a delinquir y luego dotarlo de habilidades para que viva en la sociedad, cuando a su egreso del penal cuando se reinserte en el grupo social.

En realidad, hace de la ciencia que rebasa su origen como ciencia penal.

Es una ciencia en desarrollo a la que debemos contribuir como profesionales en el ámbito penitenciario “una interciencia o multiciencia” como dice el maestro Alejandro Solís Espinoza.

No obstante, lo anotado y dado que el tratamiento se da con la ejecución de la pena que es colofón del proceso penal y bajo la normatividad específica de la ejecución penal ubicamos a las ciencias penales.

2.2.6. IMPORTANCIAS DE LAS CIENCIAS QUE LAS AUXILIAN Y SU RELACION CON ELLA.

CON EL DERECHO PENAL. - El derecho penal describe las conductas no deseadas por la sociedad –TIPO PENAL- y cuya ejecución acarrea una pena, sanción que se ejecuta en los establecimientos penales, como sabemos desde que se aplicó el contenido de la ciencia penitenciaria para resocializar al interno.

CON EL DERECHO PROCESAL PENAL. - Cometido el ilícito penal, es el derecho procesal penal, al que permite la investigación judicial del mismo, el enjuiciamiento y la aplicación de la pena. Es decir, podemos establecer una relación “silogística” de la siguiente manera:

CON EL DERECHO PENITENCIARIO. - Esta es, más bien, parte de la ciencia penitenciaria, ya que se encarga de dar las normas de la ejecución penal, de la organización penitenciaria, del personal penitenciario, del tratamiento y demás aspectos relacionados.

Está además relacionada con la política criminal, que al decir que SEVERIN C. véresele “ es una técnica de índole social dirigida a prevenir y controlar el delito mediante criterios directrices para la legislación penal”.

CON LA CRIMINOLOGÍA: Esta es una ciencia causal, explicativa del delito y de las conductas antisociales (alcoholismo, drogadicción, prostitución, juego compulsivo, pandillaje juvenil, barras bravas y otros). Estudia también al hombre comisor de tales actos y conductas, siendo de mucha importancia lo que pueda informar al respecto, pues el conocimiento del hombre y de la etiología del delito permite establecer una relación de causa efecto con los

métodos y técnicas del tratamiento penitenciario para la resocialización del delincuente.

CON LA CRIMINALÍSTICA: esta es una ciencia auxiliar del derecho penal que se encarga de determinar científicamente el presente acto delictuoso y el delincuente, tal conocimiento le es útil a la ciencia penitenciaria, para el proceso resocializador del interno.

Con esta parte del conocimiento humano es aún más visible la relación que la ciencia penitenciaria mantiene con las diversas e importantes ramas que la integran:

CON LA SOCIOLOGÍA: se ha dicho repetidas veces que el hombre es un ser social, pero la importancia de esta ciencia no solo está en el estudio de la influencia de los factores sociales en la génesis y la comisión del delito, sino que además dentro de los penales existe una micro sociedad, con sus propios valores, sus propias interrelaciones e incluso hasta su propio idioma. Por lo que, para tratar al interno al interno, la Ciencia Penitenciaria recurre a la sociología a fin de conocer desde la influencia externa de la sociedad hasta el sub mundo de las celdas y pabellones de los penales.

CON LA PEDAGOGÍA: entendida como ciencia de la educación, esta disciplina eminentemente formativa es un poderoso auxiliar del tratamiento penitenciario andragógicas de utilidad en educación de adultos a quienes hemos de llegar no solo con el conocimiento sino básicamente con la inducción de nuevas conductas y hábitos de vida.

CON LA PSICOLOGÍA: en tanto ciencia de la conducta nos informa de los elementos y factores que la explican y de las técnicas y procedimientos para modificarlas siendo por esto poderoso factor en el tratamiento resocializador.

CON LA PSIQUIATRÍA: el doctor Carlos Gutiérrez Ferreira dice que: existe una íntima relación entre el intelecto del hombre, los desórdenes propios del mismo, sus efectos en la conducta y la comisión de posibles actos delictivos y este es el campo que examina la psiquiatría, lo que evidencia su importancia para la ciencia penitenciaria, porque ella nos permitiría tratar las enfermedades mentales surgidas en prisión.

CON LA NEUROLOGÍA: algunos delitos son cometidos bajo estados crepusculares de conciencia o epilepsia psicomotora o psicotemporal, o epilepsia límbica o perturbaciones de la conducta en los que la función se turba, entra en una especie de eclipse y el individuo se torna entonces en una especie de autómatas. Hay anublamiento de conciencia mínimo con gran desorientación.

Se presenta en forma espontánea por reacción a la fatiga, tensión emocional alcohol, tóxicos, cólera, etc., otros por estados epilépticos que conllevan perturbaciones de la efectividad (distimias), de la personalidad y de la conducta. Así como también hay delitos cometidos con alto grado de ferocidad producto del furor epiléptico. Todo ello es analizado por la neurología.

LA GENÉTICA: el enfoque biocriminológico, apoyado en la genética, nos instruye de que alteraciones cromosómicas denominadas aberraciones son

responsables de conductas criminales. Estas taras son hereditarias, se manifiestan en el último de los en el último de los 23 pares de cromosomas que tiene el ser humano.

El padre de la genética Juan Gregorio Mendel descubrió las leyes de la genética sembrando guisantes, durante ocho años en su jardín de BRUNN-Checoslovaquia

El determina la fórmula genética, para la mujer XX y para el hombre XY aberraciones XXY O XYY

LA SEXOLOGÍA: esta rama de las ciencias médicas explica los comportamientos sexuales normales y desviados. Estas desviaciones generan situaciones criminógenas que eventualmente desembocan en delitos. También a la sexología permite un análisis de algunas conductas antisociales como homosexualidad y la prostitución, fuentes de posibles delitos y así mismo entender y tratar el problema sexual de los prisioneros especialmente el homosexualismo y el lesbianismo en prisión.

OTRAS CIENCIAS: la arquitectura penitenciaria, que permitirá el diseño de adecuadas instalaciones físicas que posibiliten mejores resultados en el tratamiento, y así como esta ciencia podemos mencionar la administración, la farmacología, dietética, ciencias contables, etc.

Mención especial merecen la ética, la moral en tanto ciencias valorativas de tipo axiológico y que deben constituir la base de actuación del personal penitenciario en general y en particular a los de tratamiento.

2.2.7. REVISIÓN HISTÓRICA DE LA CIENCIA PENITENCIARIA.

La ciencia penitenciaria, como se le conoce ahora es de reciente data, aun cuando desde el siglo pasado comienzan a surgir autores que la van configurando poco a poco, especialmente es a partir de 1872 que el desarrollo de esta ciencia se acelera y organiza con la creación de la comisión internacional penitenciaria. Sin embargo, se conoce algunos hitos importantes:

Aparece el tratado del ciudadano que se debe tener con los presos pobres que publica en España Bernardino de Sandoval y que se puede considerar como precursor del penitenciarismo.

Se publica póstumamente a obra del monje benedictino Juan Mabillon que llama reflexiones sobre prisiones monásticas por esta época William pen en Pensilvania, propone atenuar el rigor de las penas y el influjo de estas ideas se inaugura en Filadelfia en Walnut Street.

Aparece el régimen progresivo en la historia con el aporte que hace el Cnel. Manuel Montesinos y Molina en Valencia, España, al proponer medidas de cumplimiento de la pena que configuran el llamado régimen progresivo español.

Se crea la comisión penitenciaria internacional que cambia en 1929 de nombre por el de comisión internacional Penal Penitenciarios, al cabo de los cuales se extingue para dar paso a los Congresos de la ONU.

2.2.8. FILOSOFIA Y POLITICA PENITENCIARIA.

El sistema penitenciario está compuesto de una serie de elementos y organismos entrelazados y organizados alrededor de principios generales que son los entes rectores que lo orientan. Son postulados de validez general que constituyen su filosofía y la bondad y el vigor de dichos postulados filosóficos, delinearan al éxito del sistema penitenciario en que se aplican.

A pesar de que nuestro sistema penitenciario demuestra en su historia precisamente la carencia de ellos, como se evidencia desde los locales físicos, la poca e intermitente duración de las escuelas de preparación y capacitación del personal penitenciario, los métodos usados por dicho personal dentro de la prisión, los múltiples procesos de reorganización aplicados en los últimos años al sistema, hoy se ve una persistencia ejecutada y declarada reiterativamente, por las principales autoridades del INPE, en seguir el principio de que muestras cárceles deben priorizar sus esfuerzos en resocializar al recluso, reeducándolo, rehabilitándolo y reincorporándolo a la sociedad, para ello debe aplicar un adecuado tratamiento penitenciario que pasa por una adecuada clasificación de los individuos en prisión y se impulsa el trabajo y la educación como herramientas de cambio, proponiendo un régimen de vida adecuado al objetivo resocializador. Todo esto inspirándose en el principio filosófico de la perfectibilidad del ser humano.

Este principio Rector del Sistema Penitenciario peruano la Resocialización concuerda con los fines de la pena que propone la Constitución Política del Perú, el código penal y el código de ejecución penal.

En concordancia con ello, el Estado Peruano da normas de política penitenciaria que alumbran toda legislación de ejecución penal desde el Título Preliminar del C.E.P. y que son normas de carácter humanista, de respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, normada en pactos internacionales de los que el Perú es signatario y en la constitución políticas del Perú, así como también de respeto a todos los demás derechos no conculcados por la pena.

Es el título preliminar del C.E.P. el que subsume los lineamientos de política penitenciaria como ya dijimos, no solo respetando los derechos humanos y la dignidad de los reclusos, sino también impulsando el cumplimiento más rápido de la pena vía beneficios penitenciarios y la aplicación de las normas más benignas ellos vía ultractividad o retroactividad benigna. Asimismo, este cuerpo normativo señala la responsabilidad de la sociedad al disponer la participación de sus integrantes en el proceso rehabilitador y de asistencia penitenciaria. Todas estas disposiciones implican que todo el Sistema Penitenciario Nacional se enmarque dentro de ellas y contribuya con su mejor iniciativa, aptitud e integridad a su mejor cumplimiento en aras al logro resocializador del interno.

No obstante que la mayor parte de los países del mundo el Perú entre ellos concurren a los congresos quinquenales de las naciones unidas de

prevención del delito y tratamiento del delincuente y cuyos acuerdos, informan, orientan y son asumidos por los miembros, por tener carácter humanista y dándole la importancia que merece nuestro congénere hombre aun delincuente tratar de rescatarlo para sí y para la sociedad. Tal es en el fondo la idea rectora de la legislación penitenciaria que como en nuestro país, se da en el mundo entero: que el delincuente deje de ser delincuente.

2.2.9. APLICACIÓN DE LA POLITICA PENITENCIARIA NACIONAL: EL CODIGO DE EJECUCIÓN PENAL Y SU REGLAMENTO.

La Política Penitenciaria se aplica en el Sistema Penitenciario Nacional dirigido por el INPE y el está normado por el decreto legislativo N° 654 del 31 de Julio de 1991, asimismo por el Decreto Supremo N° 015- Código de Ejecución Penal y su reglamento DS N° 15-2003.2003-JUS.

Actual Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por el Decreto legislativo N° 009-2007-JUS.

2.2.10. LOS METODOS DE LA CIENCIA PENITENCIARIA.

Evidentemente, al ocuparse la ciencia penitenciaria de todo lo concerniente a la ejecución de la pena, está ocupando del hombre interno en penal y al ser su objetivo resocializar al hombre delincuente habrá de usar todas las técnicas y métodos que ofrezcan posibilidades de tratar al hombre para corregir su conducta delictual, lo que es ratificado por la diversísima etiología que presenta el delito. Lo que sí es genérico para todas las técnicas es que deberán dar preferente atención a la singularidad de cada interno y a sus

particulares características criminológicas, tratando siempre de dar con esos métodos y técnicas una atención individualizada.

Sin embargo, si hacemos de aplicar un tratamiento remedial y resocializador, antes habremos de tener el conocimiento etiológico del problema y remediar por ello las técnicas y métodos, que serán en primer lugar de diagnóstico y luego de tratamiento.

2.2.11. IMPLICANCIAS DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

La ejecución de la pena como hemos visto en el desarrollo de lo que va del curso, tiene como objetivo el resocializar al sujeto de la pena y tal objetivo comienza a implementarse desde que se transponen los muros del establecimiento penal. Sin embargo, como es fácil suponer tal cosa no es dejada al azar, sino es motivo de la preocupación y la atención del estado ya que ello implica desde el lugar físico en que el sentenciado o procesado en prisión a de aposentarse, pasando por los hombres que habrán de encargarse de las acciones resocializadoras, de la organización de los mismos, de la normatividad que ampara y rige las acciones de la ejecución de la pena y de la forma misma en que el ya interno, habrá de cumplir con esa ejecución hasta la organización que se crea para ejecutar la pena, es decir, existe un conjunto de cosas, organismos y acciones ordenadamente relacionadas entre sí de tal forma que juntas habrán de contribuir de modo decisivo al objeto de la ejecución penal: la resocialización. A toda esta conjunción de elementos que permiten la ejecución penal es a lo que llamamos sistema penitenciario y es dentro de el que se cumple con la pena,

cumplimiento que como es fácil comprender no será del mismo modo para quien comete por vez primera un delito que lesiones el bien jurídico menos grave que por ejemplo el de segar una vida que podría ser hecho por una persona habitual del delito con múltiples ingresos a prisión.

Es la forma en que se cumple la pena que llamamos régimen penitenciario o, como hemos anotado en el epígrafe de esta parte “régimen de cumplimiento de la pena”, este régimen es señalado por las autoridades penitenciarias en función de la situación personal del interno de quien se trate y se hace teniendo en cuenta el objetivo resocializador, es decir, de forma tal que con el curso del tiempo que va a estar el interno en una EP, se aplique el tratamiento penitenciario de forma tal que progresivamente, según su conducta, e haga merecedor de una atenuación de las condiciones de rigidez disciplinaria has, que, ganada la confianza de quienes se aplican en el tratamiento de ese interno, se haga merecedor a pruebas que lo preparen para su vida en libertad y aun ya ganada esta última, sea una prueba o en forma definitiva, se le puede prestar apoyo y asistencia denominada POST PENITENCIARIA a fin de que pueda reincorporarse de la mejor manera a la sociedad.

Vale decir pues, que de acuerdo con esa línea rectora (filosófica) que orienta la ejecución penal como es la de creer en la perfectibilidad del hombre, de fe en el ser humano, el sistema penitenciario se organiza y debe organizarse para el “rescate” del que equivoco su camino cayendo en el delito, en aplicación de los fines de la pena y en aplicación del principio de

responsabilidad universal compartida. Tal es la aplicación de la ejecución de la pena.

2.2.12. EL SISTEMA PENITENCIARIO.

Como ya hemos delineado el sistema penitenciario, es el conjunto de instituciones jurídicas que nos permiten la ejecución penal, de modo que ellas se encuentran ligadas independientemente entre sí y con las demás instituciones del Estado en que se ubica, sean estas jurídicas, económicas, culturales, etc. Dicho de otro modo y coincidiendo con el criterio general de la doctrina definiremos sistema penitenciario como la organización estatal que controla, administra, ejecuta todo lo que se relaciona con la ejecución penal de modo que se logre la resocialización del penado.

Este concepto está subsumiendo todo lo que ya mencionamos en el punto anterior: infraestructura, normas legales, personal, etc., a lo que habremos de agregar que, si bien la pena principalmente atendida es la que implica privación de libertad, también se ocupara de otras penas como por ejemplo las limitativas de derechos o las restrictivas de libertad poniendo a los posibles de esta pena a disposición de la autoridad cuando culminan con la privativa de la libertad. Sin embargo, haciendo un mayor análisis encontramos las características de un sistema penitenciario en las siguientes notas distintivas:

Un sistema penitenciario es siempre fundamentalmente organización del estado y es el que se ocupa del ejercicio de su función tuitiva protectora, así como también por el JusPuniendi de que esta investido.

Es el estado el que organiza y determina su sistema penitenciario, la norma, lo controla y dirige. Puede encargar o no a terceros su conducción, pero es siempre el estado el que lo crea as u medida, de acuerdo a su realidad, cultura, facilidades económicas, etc. No hay cárceles privadas.

Esta primera y fundamental característica está señalándonos la existencia de tantos sistemas penitenciarios como estados existen sobre la tierra, y ello porque al ser el estado el que crea su sistema penitenciario, lo ara reflejando en las sus condiciones socio culturales, conforme hemos visto.

Característico es también el hecho de la existencia de un cuerpo organizado con jerarquías, responsabilidades, administración, normas, etc. En nuestro país el organismo que responde de la dirección y desarrollo del sistema penitenciario es el INPE.

El sistema penitenciario tal como lo hemos conceptuado, se caracteriza también por las técnicas y métodos de resocialización que se empelaran, vale decir, por la existencia del tratamiento penitenciario.

Finalmente, nada de esto será posible sin la existencia de personas que lleven a la práctica todo lo anterior, por ello hablar de sistema penitenciario implicará también hablar de personal penitenciario, que adecuadamente preparado logrará un buen funcionamiento, coordinando, eficiente y eficaz del sistema penitenciario. Y, sobre todo, que el interno tome conciencia de su proceso de resocialización, sin ello no sería posible el tratamiento penitenciario (como ayudar, si no quieren ayudar)

2.2.13. RÉGIMEN PENITENCIARIO.

El sistema penitenciario es el todo, el régimen penitenciario es una parte de él y como hemos dicho, se refiere a la forma en que cada interno debe cumplir su pena. Ello se fundamenta en el hecho de que existan diferentes tipos de delincuentes que, por el objetivo resocializador, merecen diferentes tipos de tratamiento, lo que implicará un mayor cuidado y dedicación a aquellos internos que más lo necesitan en razón de su personalidad criminal, ya sean ellos sujetos con múltiples ingresos, peligroso para la convivencia con otros internos o delincuentes ocasionales o primarios.

Podemos conceptualizar el régimen penitenciario como el conjunto de medidas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal. Esto quiere decir, que dentro de un sistema penitenciario determinado existirán diferentes regímenes penitenciarios.

Conforme así lo establece el inciso 22) del Art. 139 de la Constitución Política del Perú, la misma que indica que, *“El Principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la Sociedad”*.

2.2.14. CARACTERÍSTICAS.

Emanan del concepto mismo y entre ellas tenemos:

- Un régimen penitenciario se aplica a un conjunto de internos con características similares.
- Infraestructura penitenciaria adecuada al régimen

- Normatividad específica para cada régimen.
- Medidas disciplinarias y condiciones de vida estandarizada para cada régimen penitenciario.
- Personal idóneo.

Como podemos apreciar, un régimen penitenciario implica la organización de un conjunto de condiciones para un grupo de internos con características similares que se diferenciarán de los que se organizan por otro grupo más o menos homogéneo, pero diferente del primero. En cambio, el sistema penitenciario es único para el país y permite dentro de él la convivencia de varias formas de cumplir la pena (régimenes penitenciarios). Un régimen implica un conjunto de medidas únicas.

2.2.15. EL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO, ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, EL DERECHO PENITENCIARIO PERUANO. EL INPE.

El sistema penitenciario peruano es integrante del sector justicia y es dirigido por el Instituto Nacional Penitenciario INPE que es quien lo controla y administra. La ley le concede al sistema dirigido por el INPE, autonomía económica, financiera, normativa y administrativa, y forma pliego presupuestal propio.

Como normatividad legal específica su fuente primaria en la constitución política, art, 39º, inciso 21 y 22, el Código de ejecución penal, decreto legislativo N° 654.

El INPE se crea en remplazo de la antigua dirección General de Establecimientos Penales y Readaptación social, con el antiguo C.E.P en el año 1985 (decreto legislativo N° 330 del 06.02.85) esta denominación INPE es mantenida por el nuevo CEP que deroga al anterior.

La organización del sistema penitenciario peruano pasa por la organización del INPE que es tal como lo señala el art. 4° de la RM N° 077-93-jus: ROF del INPE modificada en enero de 1998.

Es cumplimiento de su calidad directriz del sistema penitenciario nacional, el INPE está facultado para emitir la normatividad interna pertinente a la realidad que controla en todos sus aspectos.

2.2.16. LA FUNCIÓN PENITENCIARIA COMO FUNCIÓN PÚBLICA

Es toda actividad temporal, remunerada, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

En países con un sistema de gobierno democrático no existe función más sagrada ni más delicada que la función pública. Quienes pertenecen a este grupo de servidores son los encargados de facilitar a los demás ciudadanos y a todos los habitantes de la patria los servicios y el apoyo del Estado, de garantizar sus derechos, de exigir sus obligaciones para con la sociedad y de atender con diligencia sus demandas y solicitudes.

El funcionario es un servidor público y su mayor responsabilidad es de servir, ser útil a sus conciudadanos y a la sociedad sin buscar ganancias personales o intereses secundarios. Cumplir con este tipo de

comportamiento en la función penitenciaria es un indicador de honestidad, integridad, motivación y sacrificio de los intereses particulares por los institucionales, pues es en el ambiente penitenciario donde más que en cualquier otro tipo de servicio público se pone a prueba la ética, la moral y el compromiso de la persona. “Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación...” Art. 39° - Constitución Política del Perú.

2.2.17. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Además, es el conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado. Pasa por actividades y funciones propias del equipo multidisciplinario, las cuales deben ejecutarse con el máximo respeto de los derechos del interno y de los resultados de los programas de tratamiento aplicados.

Las actividades de tratamiento penitenciario no pueden incluir acciones que vayan en contra de la integridad y dignidad de los internos. El profesional de tratamiento no debe ventilar en público las manifestaciones de los internos realizadas en sesiones privadas, más aún si el contenido de estas sesiones es de índole personal. Tampoco debe mostrar desprecio por las personas en función del delito cometido.

2.2.18. ASISTENCIA SOCIAL

Son acciones que permiten mantener relaciones entre el interno y su familia, dentro de los establecimientos penitenciarios es gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna. Las evaluaciones del servicio social deben responder únicamente a los resultados objetivos obtenidos en los programas o las acciones de tratamiento.

Hay que promover la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno con su familia a través de procesos individuales, grupales o familiares.

Promover redes de soporte interinstitucional que coadyuven en el tratamiento del interno, así como canalizar acciones en apoyo de los más necesitados.

Brindar atención asistencial a los hijos menores de tres años de las internas, a fin de garantizar el normal desarrollo de su personalidad.

Emitir informe social para el trámite de las solicitudes de los beneficios penitenciarios, gracias presidenciales y otros, los cuales contengan la actual situación socio-familiar del interno

En el caso del penal de Potracancha algunos internos manifestaron lo siguiente: “La asistenta social y talleres donde enseñan a trabajar sentimientos, emociones, equidad, solidaridad, etc., no son eficientes no inculcan un trabajo para saber los valores.

2.2.19. ASISTENCIA PSICOLÓGICA

“El estudio de la personalidad del interno se aplica a través de los métodos adecuados para alcanzar los fines del tratamiento”. La asistencia psicológica dentro de los establecimientos es gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna. La autoridad debe procurar cubrir las necesidades de psicólogos en todos los establecimientos o las acciones de tratamiento y el comportamiento del interno. El servicio de asistencia psicológica realiza las siguientes actividades: Observación, diagnóstico y tratamiento del interno, cuyos resultados forman parte del informe psicológico respectivo.

Las consultorías, psicoterapias individuales, familiares o grupales con el fin de alcanzar los objetivos del tratamiento penitenciario, sobre la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil Psicológico.

Las acciones de tratamiento son diversas y dependerán de las características del interno y del profesional que las aplica, entre otras, se tiene: psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia familiar y psicoterapia de pareja. La cantidad de atenciones están en función a las demandas de la misma población penal y la intervención realizada por el profesional, de acuerdo a los resultados de la evaluación que se plasmó en el Informe psicológico.

2.2.20. TERAPIAS INDIVIDUALES

En relación a la atención de Terapias Individuales esta área señala que “la cantidad es relativa, porque está en función al número de profesionales disponibles y número de población penal. Esto quiere decir que no se

puede atender la misma cantidad de internos en un pabellón de Potracancha, que se tiene 2600 internos, haciendo un estimado se puede atender al día 5 terapias individuales, parte de las consejerías, orientaciones, intervenciones precisas para situaciones específicas, terapias grupales. La Organización Mundial de la Salud estima que un profesional Psicólogo debe atender a un promedio de 100 personas, lo cual es imposible aplicar en el INPE por el escaso número de personal, la hora de consulta psicológica es de 45 minutos, por pacientes, pero no se cumple por razones administrativas y por falta de profesionales en la materia.

2.2.21. TERAPIAS GRUPALES

Los psicólogos que trabajan en el penal de Potracancha hacen uso de terapia por las bondades de sus beneficios, relacionado a que se puede atender a mayor cantidad de internos en una misma sesión, situación que no sucede con la terapia individual. La psicoterapia se forma de acuerdo al delito, a los reclusos próximos a liberar, priorizando sentenciados, de acuerdo a las características y necesidades propias de los ambientes del establecimiento.

La psicoterapia grupal es una sola y en todo caso, la característica especial la pondrá el psicólogo de acuerdo a su orientación o marco teórico que maneje.

Los criterios fundamentales que toma en cuenta el Área de Psicología para elaborar uniforme son: Disposición para asistir al servicio de

Psicología desde un primer momento y apertura de su expediente psicológico.

La participación en todas las acciones de tratamiento, tanto individual como grupal, que el psicólogo programe, se refleja en su comportamiento. Disposición de ánimo y participación en actividades educativas y de trabajo.

En el área Legal del establecimiento de Potracancho están obligados a brindar asesoría legal gratuita, dando atención prioritaria a los internos con menores recursos. Deberán asumir la defensa de los reclusos que requieran asistencia legal aquellos que no cuenten con recursos económicos para contratar un abogado defensor de libre elección.

Los Letrados del servicio de asistencia legal velarán por el cumplimiento del procedimiento para ejecutar la libertad del interno, así como realizarán las gestiones necesarias para la celeridad del proceso penal, la obtención del testimonio de condena y otros documentos relacionados.

Los letrados externos, todo interno tiene el derecho de acceder y ejercitar su defensa legal, para ello la autoridad está obligada a facilitar el ingreso de los letrados externos con este fin.

De acuerdo al D.S. N° 005-99-JUS se aprobó su Reglamento, que señala en su artículo 17 "El defensor de oficio asignado a los establecimientos penitenciarios del país presta su asesoría a favor de los internos

Con el número de profesionales que existe en establecimiento es difícil abarcar las grandes demandas de defensa que requiere la población de potracancha de bajos recursos.

2.2.22. EDUCACIÓN PENITENCIARIA

El Código de Ejecución Penal señala: “En cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación”

En los establecimientos están obligados a realizar programas de alfabetización, así como brindar instrucción básica primaria y secundaria gratuita a todos los internos que lo requieran, sin discriminación alguna, en función a la capacidad de infraestructura y al número de docentes existentes en los establecimientos, para ello se debe coordinar con el Ministerio de Educación, que tiene a su cargo la política educativa.

La autoridad administrativa debe promover la educación técnica como medio de preparación para la vida en libertad, del mismo modo debe crear instituciones educativas de esas características en cada establecimiento e implementarlas con niveles de calidad similares a las instituciones externas, implementar progresivamente en el establecimiento bibliotecas, hemerotecas y centros de información para fomentar hábitos de lectura y recreación. Para este fin se debe coordinar y procurar el apoyo de las entidades externas públicas y privadas. Así mismo promover las expresiones culturales y deportivas como parte del

tratamiento, sin discriminación de ningún tipo; a excepción de aquellas manifestaciones que vayan en contra de la seguridad, a moral y las buenas costumbres.

2.2.23. PERSONAL DEL ÁREA EDUCATIVA A NIVEL REGIONAL

Es responsable de ejecutar las actividades y proyectos en las instituciones y programas educativos que funcionan en los establecimientos penitenciarios del país,

Un porcentaje de la población penitenciaria no ha culminado su educación básica, existe analfabetismo. La Educación en el establecimiento se puede catalogar de aceptable, porque los actuales profesores cumplen con su trabajo, no sólo en la educación, sino también apoyando e incentivando en los actos culturales, deportivos, de salud, etc. En este establecimiento tenemos enseñanza primaria, más no secundaria.

2.2.24. LA SEGURIDAD EN LAS CÁRCELES

La seguridad penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas, que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.

a. El personal de seguridad penitenciaria

Es el encargado de proporcionar las condiciones óptimas para desarrollar las acciones de tratamiento penitenciario, aplicando las medidas que garanticen la seguridad integral de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas del INPE.

El personal de seguridad penitenciaria, como funcionario del Estado encargado de hacer cumplir la ley, respetará y protegerá la dignidad humana, mantendrá y defenderá los derechos humanos de los internos, trabajadores y visitantes en los establecimientos penitenciarios.

“Las funciones del personal de seguridad no sólo se circunscriben a la vigilancia, también coadyuva en el tratamiento de los internos.”

El personal penitenciario de seguridad es responsable de mantener la disciplina de acuerdo con las funciones y obligaciones que desempeña. Para ello, no se podrán imponer más restricciones que las establecidas por normas vigentes. El desconocimiento de las normas no exime de responsabilidad.

b. Situaciones durante el servicio

El personal de seguridad durante las horas del servicio se encuentra en diferentes contextos o situaciones que van desde las condiciones normales a las de emergencia, debiendo tener una aptitud diferenciada en cada una de ellas a fin de dar una respuesta al Art.º 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer

Cumplir la Ley. Inmediata y oportuna con el objetivo de minimizar los riesgos producidos y que pudieran suscitarse.

c. Situación normal

Es aquella en que las actividades cotidianas de tratamiento, administración y seguridad se desarrollan de manera habitual. El personal de seguridad debe encontrarse en un estado de alerta, lo cual le facilitará identificar cualquier situación o amenaza potencial (intento de fuga, tráfico de drogas, reyertas, robos en el penal, etc.). Con frecuencia los efectivos de seguridad son sorprendidos por algo que no previeron, no respondieron adecuadamente ni estaban mentalmente preparados para enfrentar. El Estado de atención no es una garantía de protección, pero dará mejores condiciones para detectar un peligro y también, dado el caso, pasar a los estados de reacción.

d. Situación de alerta

Cuando existe la alteración del orden dentro o fuera del establecimiento penitenciario, que puede afectar la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones y el cumplimiento del tratamiento del interno. Una vez identificado el peligro, deberá ejecutarse un plan táctico en el que se incluirá la participación de otros efectivos de seguridad cuando la situación lo requiera, haciendo uso de la fuerza proporcional y progresivamente si fuese necesario. El Estado de alerta permitirá disminuir los riesgos para el personal,

permitiendo dar las respuestas que la situación exija; sin embargo, este estado sólo se logrará si se realiza un constante entrenamiento simulando estas situaciones

2.2.25. SOBRE POBLACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA

Según estadísticas reveladas por el Instituto Nacional Penitenciario(INPE) el penal de PotracanCHA ya superó su capacidad real para albergar a más personas sentenciadas y procesadas por diferentes delitos. El informe advierte que este recinto fue construido para **880** reclusos y ahora ya supera los **2870**.

La crisis de hacinamiento en el penal de PotracanCHA se agudiza cada vez más con la llegada de reos de alta peligrosidad, no teniendo la categoría para albergar a este tipo de delincuentes. El problema de hacinamiento no solo podría generar riñas en el interior, sino la planificación de fugas como se ha observado a nivel nacional en el 2014 debido a informes de los responsables de los centros penitenciarios donde comunicaba posibles planes de fuga de reos de alta peligrosidad, entre los integrantes de la banda de los Chancho Aliaga.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

SISTEMA PENITENCIARIO. - Es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penas o medidas de seguridad de restricción de la libertad individual como condición sin la cual no es posible para su efectividad

REGIMEN PENITENCIARIO. - Es el proceso que una persona deberá atravesar en cumplimiento de la pena privativa de libertad que la autoridad judicial le ha impuesto. Está estructurado sobre la base del equilibrio entre sus derechos y deberes y los del conjunto de alojados.

TRATAMIENTO PENITENCIARIO. - Consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL SUJETO. - Es remover, sacudir, recordarle a la persona cuales fueron los factores criminógenos, los motivos por los que delinquirió, e intentar sin el esfuerzo siempre de lograrlo, de neutralizarlo si al menos no se lograra anular esos factores.

2.4. HIPÓTESIS.

2.4.18. Hipótesis General.

HG. Si, se corrigen las deficiencias del tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario entonces los internos al rehabilitarse estarán aptos para reinsertarse a la sociedad.

2.4.19. Hipótesis Específicos.

HE₁. Si se crean diversos talleres educativos para los internos del establecimiento penitenciario de potracancho entonces se logrará la rehabilitación y reinsertación a la sociedad.

HE₂. Si se superan las deficiencias en la capacitación Técnico Productivo entonces serán favorables para los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha.

HE₃. Si, el área de psicología cumple con su rol adecuado en el tratamiento penitenciario según la ley, entonces tendrán una buena rehabilitación los internos y por ende estarán aptos para reinsertarse a la sociedad.

2.5. VARIABLES.

2.5.18. VARIABLE INDEPENDIENTE

Deficiencias del tratamiento Penitenciario

2.5.19. VARIABLE DEPENDIENTE

Rehabilitarse para reinsertarse a la sociedad

2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Deficiencias del tratamiento Penitenciario	Ausencia	Un elevado número de internos Traslados de internos de difícil readaptación social Mejor infraestructura de régimen cerrado especial
VARIABLE DEPENDIENTE Rehabilitarse para reinsertarse a la sociedad	Readaptación	Personal penitenciario es insuficiente de dudosa idoneidad para la función de rehabilitación y tratamiento

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se ha utilizado los métodos generales tales como la inducción, deducción, análisis y síntesis.

La inducción y deducción para partir de los hechos particulares para llegar a conceptos generales y de ello deducir sus consecuencias lógicas.

El análisis y síntesis por la necesidad de dividir y estudiar las partes del estudio y luego recomponerlos.

3.1.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El trabajo objeto de esta investigación se caracteriza por ser aplicada; se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren.

La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, pues depende de los resultados y avances de esta última.

3.1.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Se ha utilizado el nivel descriptivo y explicativo. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado, va servir para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos; además es flexible en su metodología.

3.1.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente investigación es “No experimental”, no se ha manipulado las variables, sólo se ha observado los fenómenos sociales y jurídicos, tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estaba conformada por 50 internos del establecimiento del centro penitenciario de potracancha, distribuida en un número limitado de los cinco pabellones de manera aleatoria.

3.2.2. MUESTRA

Al contar con una población finita, para la determinación de la muestra se empleará el método no probabilístico. Por tanto, el tamaño muestral es 50, el mismo que constituye el 100% de la población.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

A) PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICAS

a. Observación

Me ha permitido abstraer la información escrita de los documentos y resoluciones existentes en el centro penitenciario de potracancha de los internos según sus carpetas personales.

b. Encuesta

A través de la encuesta me ha permitido obtener la información escrita de los instrumentos aplicados según la muestra propuesta.

c. Entrevista

La entrevista estaba dirigida a los Funcionarios que laboran en el INPE de Potracancha, a fin de recolectar la información para dar consistencia, confiabilidad y objetividad a mi trabajo de investigación.

d. Fichaje

Esta técnica me ha permitido efectuar la revisión y extracción de aspectos teóricos procedentes de las fuentes bibliográficas, hemerográficas,

videotecas, archivo tecas e Internet a cerca de los tópicos relacionados a la investigación.

e. Análisis documental

Mediante el análisis documental me ha permitido abstraer los datos pertinentes al problema mediante el uso de fichas.

f. Sistematización y codificación de datos

Esta técnica me ha permitido estructurar en forma secuencial y estratégicamente la documentación acopiada, a fin de elaborar el primer borrador de la tesis según el esquema de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

INSTRUMENTOS

a) Cuestionario

Este instrumento me ha permitido aplicar una encuesta de opinión mediante el listado de los enunciados con sus respectivas escalas valorativas, dirigidos a los funcionarios del INPE del establecimiento de Potracancha, con la finalidad de recoger datos informativos a cerca del nivel de conocimiento.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

a) PARA EL PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

Para el procesamiento de datos se utilizado las técnicas estadísticas elementales, como las frecuencias porcentuales y el promedio porcentual. Para la presentación de los datos he utilizado cuadros y gráficos estadísticos.

b) PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para analizar e interpretar los datos se ha utilizado los porcentajes, así como el promedio porcentual.

c) PARA LA CONTRASTACION E INFERENCIA DE LOS RESULTADOS.

Para la contratación de los resultados se ha utilizado cuadros y gráficos estadísticos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Después de aplicar los instrumentos, unidad de análisis y de haber logrado los objetivos planteados en la investigación. Los resultados se han sistematizado en cuadros y gráficos estadístico, los mismos que se presentan a continuación:

4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS INTERNOS DEL CENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE POTRACANCHA PILLCOMARCA - HUANUCO.

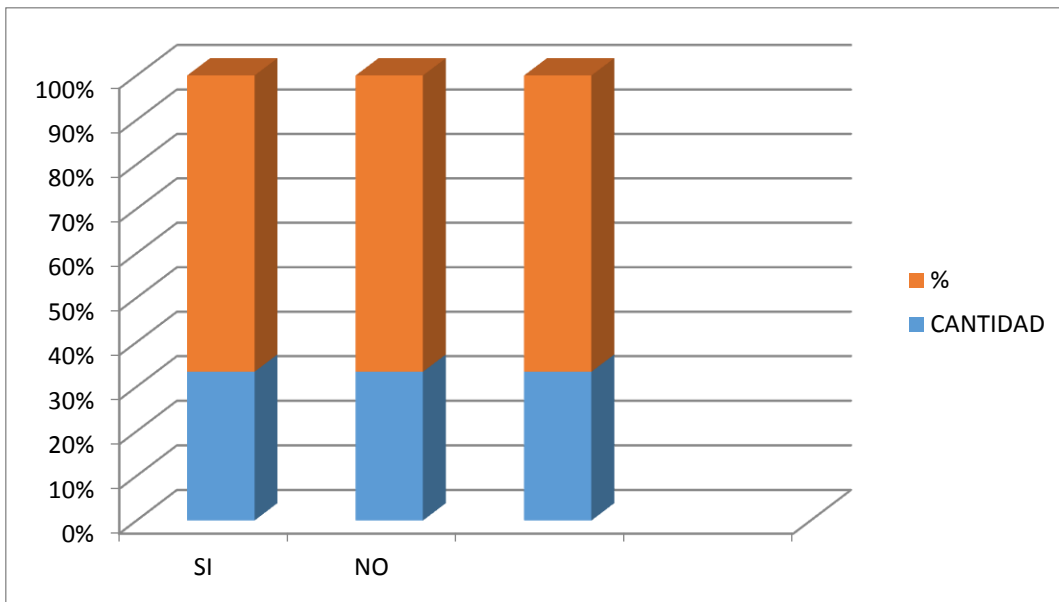
CUADRO Nº 1

¿CREE USTED QUE EXISTE SOBRE POBLACION PENITENCIARIA EN ESTE ESTABLECIMIENTO PENAL DE POTRACANCHA?

	CANTIDAD	%
SI	49	98
NO	1	2
	50	100

GRÁFICO Nº 1

EXISTE SOBRE POBLACION PENITENCIARIA EN ESTE ESTABLECIMIENTO DE POTRACANCHA



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que existe sobre población penitenciaria en este establecimiento de potracancha?, un 98% de los internos, contestaron que si existe un hacinamiento en todos los pabellones y el 2 % de los internos manifiestan que no existe la sobrepoblación. Lo cual se demuestra que casi todos los internos están enterados de la existencia de la sobrepoblación y hacinamiento en todos los pabellones.

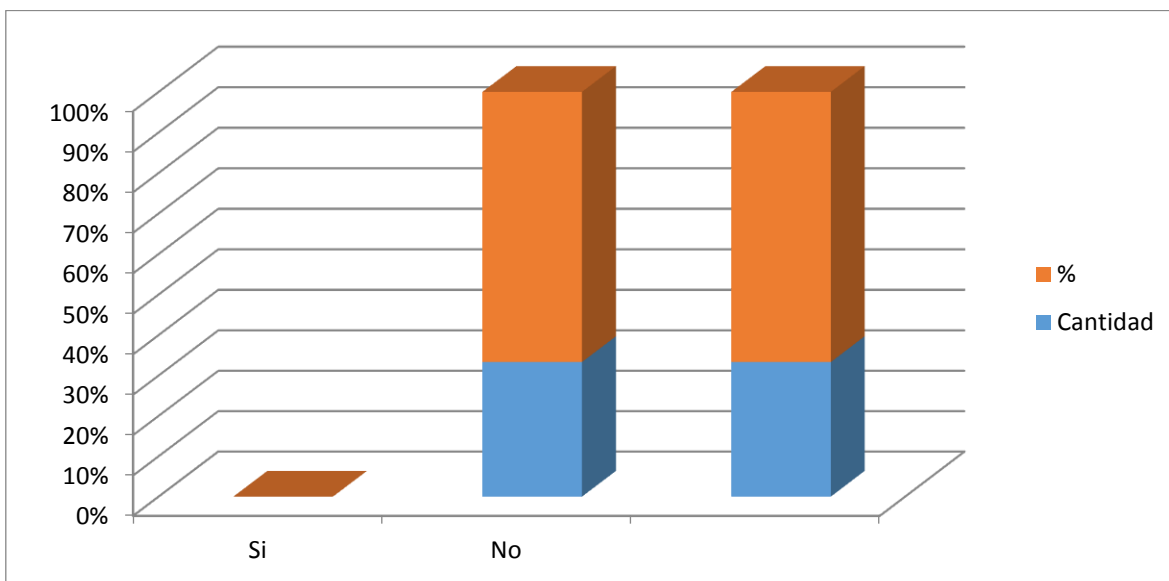
CUADRO Nº 2

¿CREE USTED QUE TODO EL PRESUPUESTO DE LA PRISIÓN SE DESTINA A LA ALIMENTACIÓN DIARIA DE CADA RECLUSO?

	Cantidad	%
Si	0	0
No	50	100
	50	100

GRÁFICO Nº 2

**EL PRESUPUESTO DE LA PRISIÓN SE DESTINA A LA ALIMENTACIÓN
DIARIA DE CADA RECLUSO**



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que todo el presupuesto de la prisión se destina a la alimentación diaria de cada recluso? Un 100 % de los internos del establecimiento, contestaron que no disponen el 100% del presupuesto destinado para nuestra alimentación por que los alimentos son de pésima condición. Lo cual se demuestra que a cada interno le corresponde la suma de S/. 10.00 soles para nuestra alimentación por lo que observamos y notamos solo invertirán la suma de S/. 2.00 soles para cada uno de los internos.

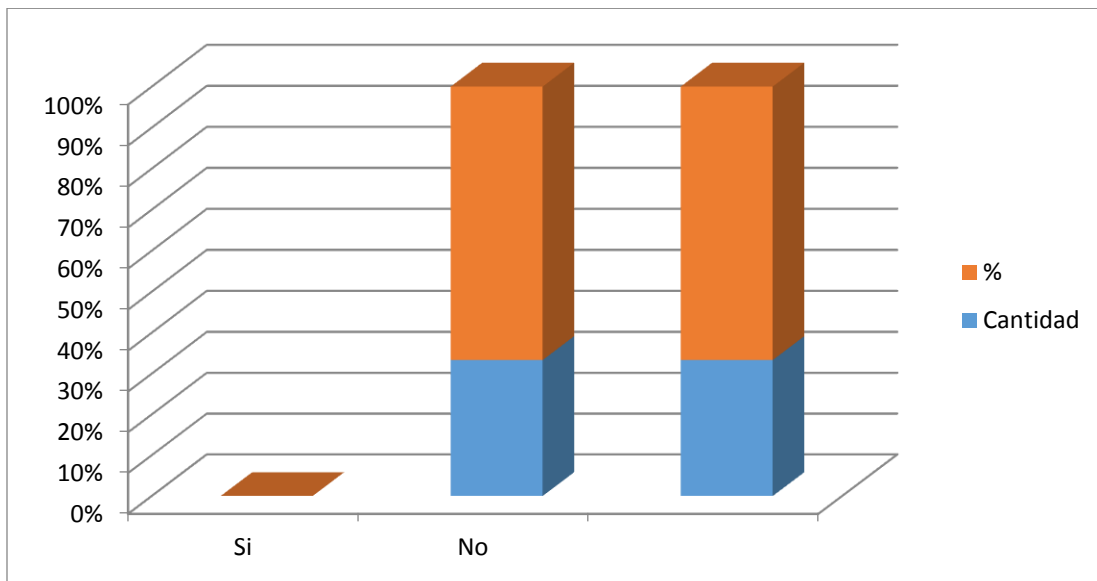
CUADRO N° 3

¿CREE USTED QUE TODO LOS INTERNOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD DISFRUTA DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y OTROS SERVICIOS EN SALUD?

	Cantidad	%
Si	0	0
No	50	100
	50	100

GRÁFICO Nº 3

LOS INTERNOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD DISFRUTA DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y OTROS SERVICIOS EN SALUD



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿cree usted que todos los internos privados de su libertad disfruta de la asistencia sanitaria y otros servicios en salud? El 100% respondió que los servicios de asistencia sanitaria, así como tópicos que brinda el centro penitenciario es completamente pésimas porque cuando nos enfermamos no existe asistencia médica ni siquiera medicamentos básicos y uno puede morirse con cualquiera enfermedad simple que pudiera.

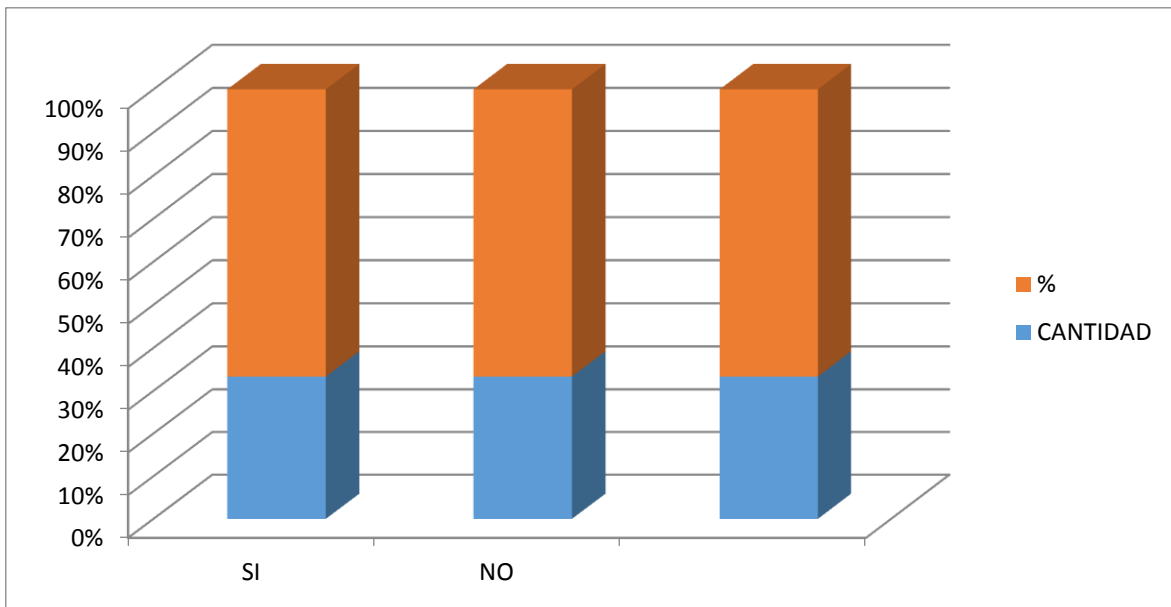
CUADRO Nº 4

¿CREE USTED QUE EXISTE ALGUNA NORMA QUE ESTABLEZCA QUE TODOS LOS RECLUSOS DEBEN SER SOMETIDOS A UN EXAMEN MÉDICO EN EL MOMENTO DE SU INGRESO EN PRISIÓN?

	CANTIDAD	%
SI	49	98
NO	1	2
	50	100

GRÁFICO Nº 4

**EXISTE ALGUNA NORMA
QUE ESTABLEZCA QUE
TODOS LOS RECLUSOS
DEBEN SER SOMETIDOS
A UN EXAMEN MÉDICO
EN EL MOMENTO DE SU
INGRESO EN PRISIÓN**



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que existe alguna norma que establezca que todos los reclusos deben ser sometidos a un examen médico en el momento de su ingreso en prisión?, un 98% de los reclusos, contestaron que sí existe normas que establece que todo nosotros al momento de ingresar al centro penitenciario debemos ingresar a un diagnóstico médico, pero sin embargo aquí en el establecimiento no se da, lo único que hacen es clasificar a la deriva uno de los pabellones y luego nos deja a nuestro albedrío.

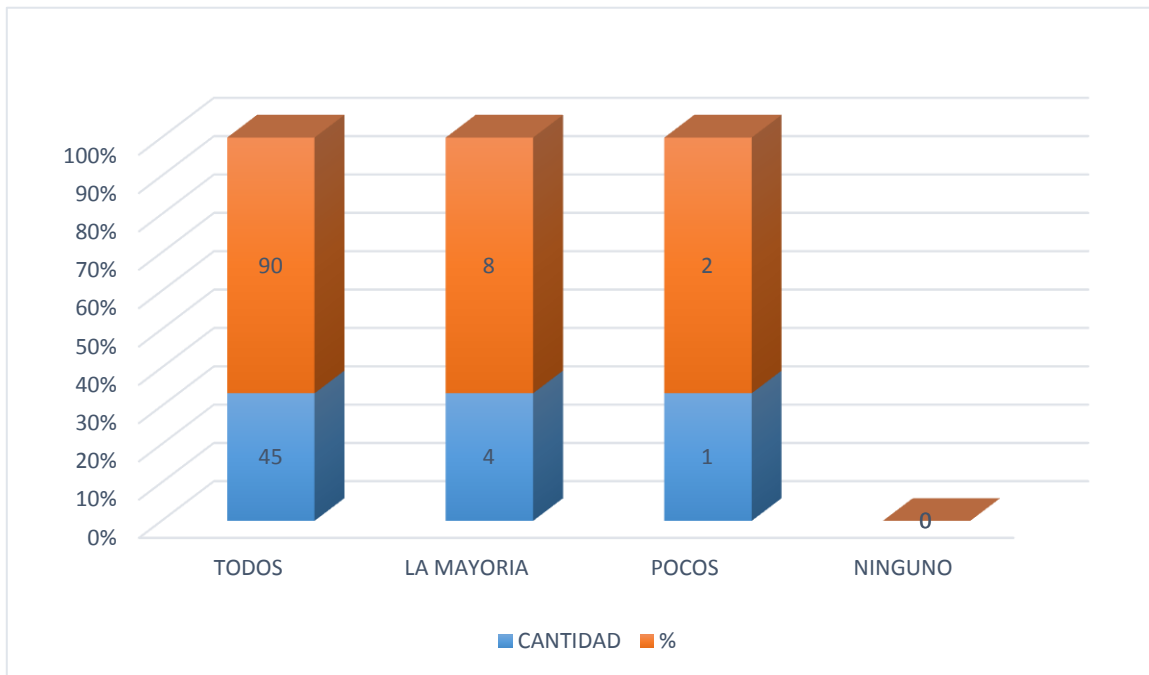
CUADRO Nº 5

¿CREE USTED QUE SU INFRAESTRUCTURA DE SU ALOJAMIENTO REQUIERE RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN?

	CANTIDAD	%
TODOS	45	90
LA MAYORÍA	4	8
POCOS	1	2
NINGUNO	0	0
	50	100

GRÁFICO Nº 5

SU INFRAESTRUCTURA DE SU ALOJAMIENTO REQUIERE RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿cree usted que su infraestructura de su alojamiento requiere renovación y rehabilitación? La respuesta fue que un 90 % de los reclusos piden renovación y rehabilitación de la infraestructura de su alojamiento por que se encuentra en pésimas condiciones porque en una celda dormimos encimados y además es inapropiado e inhumano y no es habitable más parece ser nicho de los muertos

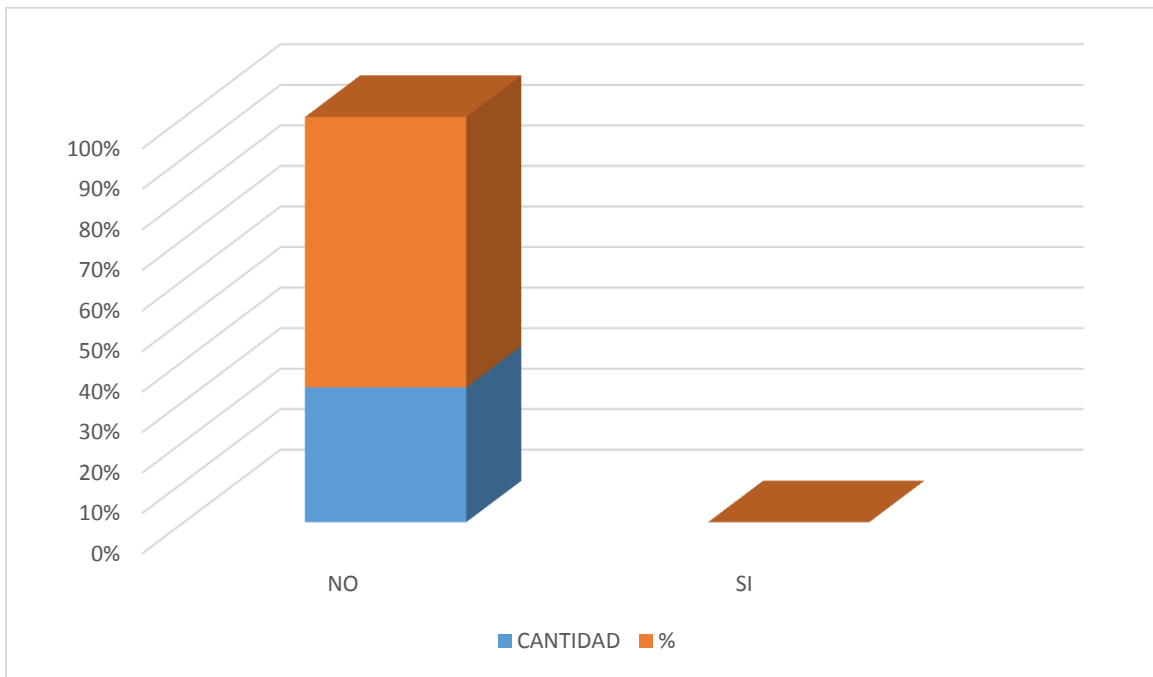
CUADRO Nº 6

¿CREE USTED QUE LOS RECLUSOS CONDENADOS ESTÁN SEPARADOS DE LOS RECLUSOS QUE ESTÁN A LA ESPERA DE JUICIO?

	CANTIDAD	%
NO	50	100
SI	0	0
TOTAL	50	100

GRÁFICO Nº 6

LOS RECLUSOS CONDENADOS ESTÁN SEPARADOS DE LOS RECLUSOS QUE ESTÁN A LA ESPERA DE JUICIO



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la interrogante: ¿cree usted que los reclusos condenados están separados de los reclusos que están a la espera de juicio? El 100 % de los reclusos respondió que los internos estamos mezclados los sentenciados y los no sentenciados. Por lo se demuestra que no existe voluntad de los que dirigen y conducen el centro penitenciario de potracanCHA por lo que se genera un desorden, caos dentro y fuera de nuestras celdas de todos los internos, así como en los otros establecimientos.

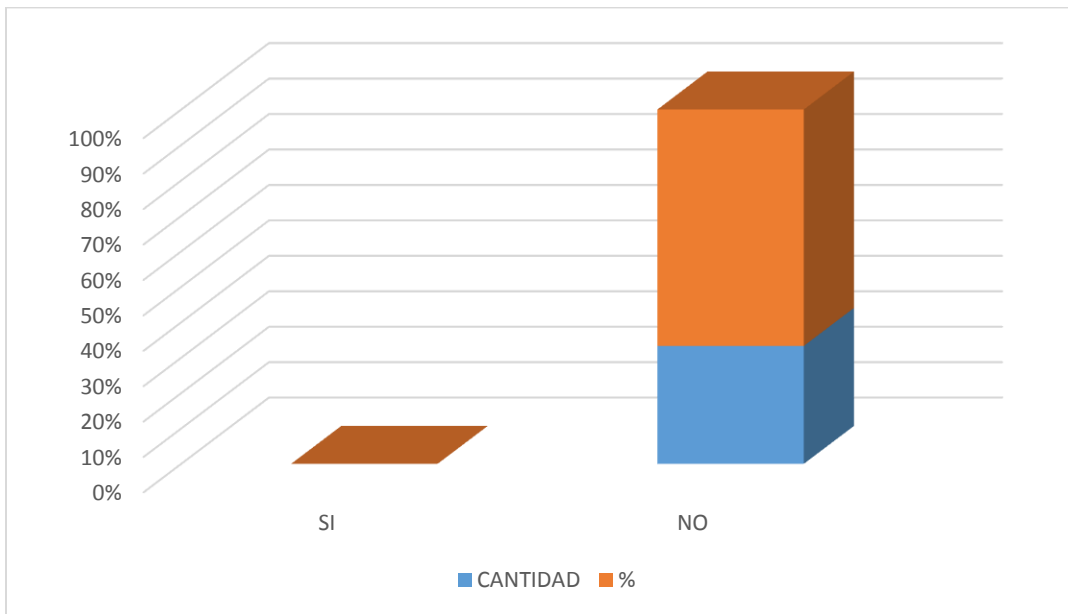
CUADRO Nº 7

¿CREE USTED EN TODOS LOS DORMITORIOS O CELDAS DISPONEN DE ASEOS Y DUCHAS EN SU INTERIOR O EN LOS ALREDEDORES?

	CANTIDAD	%
SI	0	0
NO	50	100
TOTAL	50	100

GRÀFICO Nº 7

LOS DORMITORIOS O CELDAS DISPONEN DE ASEOS Y DUCHAS EN SU INTERIOR O EN LOS ALREDEDORES



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿cree usted en todos los dormitorios o celdas disponen de aseos y duchas en su interior o en los alrededores? De acuerdo a la respuesta que dio los reclusos contestaron que el 100% de los encuestados determinaron que sus dormitorios no cuentan con ninguna ducha interior y ni exterior dentro de sus celdas por cuanto que el servicio de agua es por cada pabellón y todos los internos utilizamos tres duchas para 400 internos eso es incómodo para poder realizar los aseos de cada interno, del mismo modo para lavar la ropa, por ello que la higiene es completamente inapropiada.

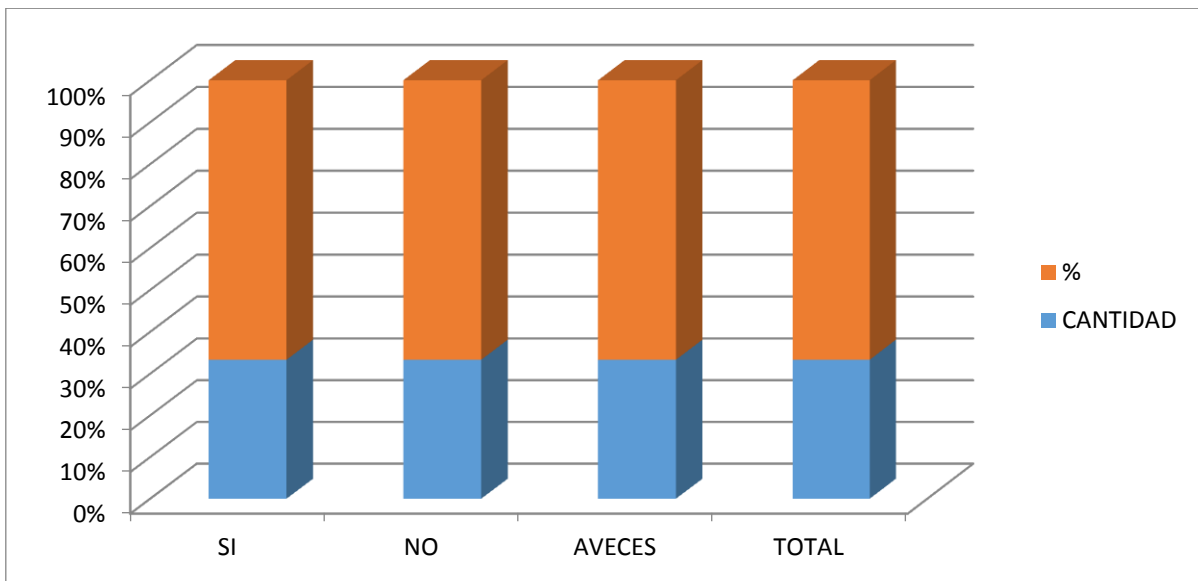
CUADRO Nº 8

¿CREE USTED QUE LOS RECLUSOS TIENEN ACCESO A LOS PLANES DE ESTUDIOS REGIONALES Y NACIONALES?

	CANTIDAD	%
SI	3	6
NO	45	90
AVECES	2	4
TOTAL	50	100

GRÁFICO N° 8

LOS RECLUSOS TIENEN ACCESO A LOS PLANES DE ESTUDIOS REGIONALES Y NACIONALES



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: **¿cree** usted que los reclusos tienen acceso a los planes de estudios regionales y nacionales? El 90% de los reclusos manifestaron que no tienen acceso a ningún plan de estudio a nivel regional y nacional debido a que los que administran el centro penitenciario no tienen voluntad política de realizar planes de estudio para los internos pese que existe recursos humanos para desarrollar diferentes actividades en beneficio de los internos.

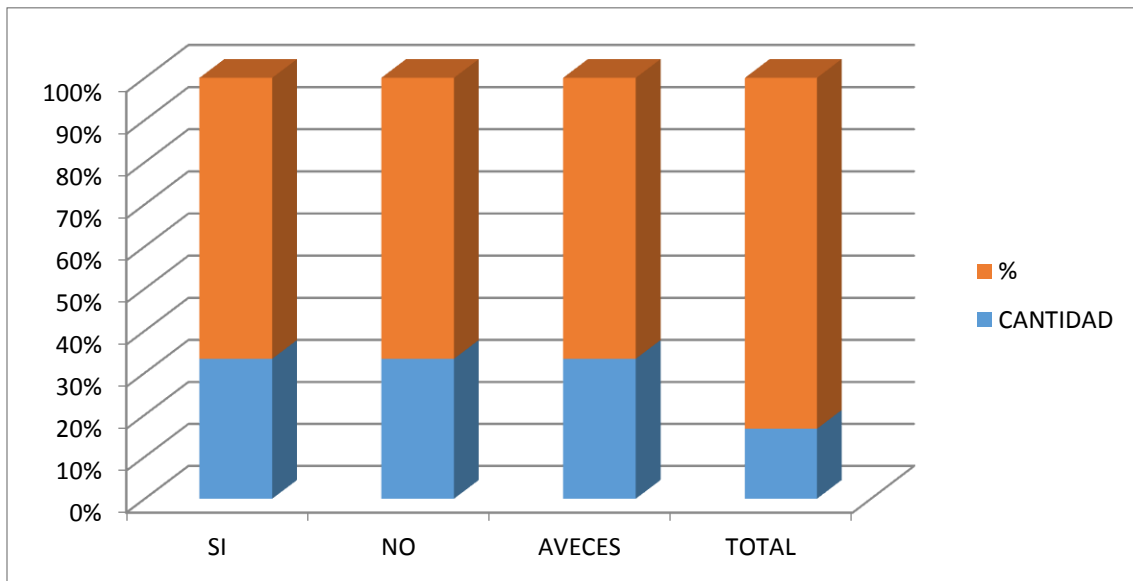
CUADRO N° 9

¿SABE USTED QUE LE PERMITE A LOS RECLUSOS ASISTIR A CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA PRISIÓN, POR EJEMPLO, ¿EN UNA PRISIÓN EN RÉGIMEN ABIERTO U OTRA PRISIÓN?

	CANTIDAD	%
SI	3	6
NO	45	90
AVECES	2	4
TOTAL	20	100

GRÁFICO N° 9

LE PERMITE A LOS RECLUSOS ASISTIR A CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA PRISIÓN, POR EJEMPLO, EN UNA PRISIÓN EN RÉGIMEN ABIERTO U OTRA PRISIÓN



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿sabe usted que le permite a los reclusos asistir a cursos de formación profesional fuera de la prisión, por ejemplo, en una prisión en régimen abierto u otra prisión? A la respuesta el 90% de los reclusos manifiestan pese a existir reglamentos y normas que los internos tenemos derecho a superarnos profesionalmente, técnicamente y especializarnos en una carrera técnica como un medio de socializarnos y luego resocializarnos a la sociedad para beneficio de personal y familiar no nos permiten realizar estas actividades en el centro penitenciario.

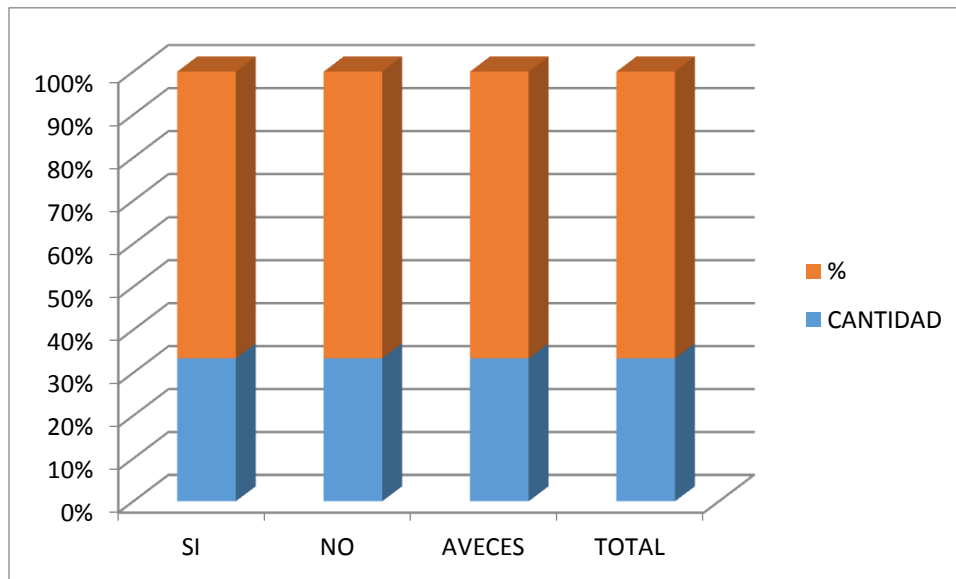
CUADRO N° 10

¿CREE USTED QUÉ LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS ESTÁN PREVISTAS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LOS QUE ADMINISTRAN EL CENTRO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA?

	CANTIDAD	%
SI	10	20
NO	35	70
AVECES	5	10
TOTAL	50	100

GRÁFICO N° 10

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS ESTÁN PREVISTAS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LOS QUE ADMINISTRAN EL CENTRO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta ¿Cree usted que las actividades recreativas están previstas en el plan de trabajo de los que administran el centro penitenciario de potracancho? A la respuesta el 70% de los reclusos manifiestan que las actividades lo realizan de manera empírica sin ninguna planificación alguna porque no se evidencia o existe coordinación alguna con nuestros coordinadores de los pabellones para realizar actividades programáticas en beneficio de los internos.

4.1.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS PSICOLÓGICAS SOBRE LAS ATENCIONES TERAPEUTICAS A LOS INTERNOS PARA LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACION

CUADRO N° 11

	Fi	%
APLICAN CORRECTAMENTE LAS TERAPIAS PSICOLOGICAS PARA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACION HACIA LA SOCIEDAD	0	0
NO APLICAN CORRECTAMENTE LAS TERAPIAS PSICOLOGICAS PARA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACION HACIA LA SOCIEDAD	50	100
TOTAL	50	100

GRÁFICO N° 11



ANÁLISIS DE RESULTADOS

LUEGO DE REVISAR POR MUESTREO, 34 EXPEDIENTES, LOS RESULTADOS FUERON LOS SIGUIENTES:

- a) (0) aplican correctamente las terapias psicológicas para reinserción y resocialización hacia la sociedad
- b) (50) no aplican correctamente las terapias psicológicas para reinserción y resocialización hacia la sociedad

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. VERIFICACIÓN O CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Después de realizar el trabajo de campo nuestros resultados son los siguientes:

La hipótesis general planteada que a la letra dice: Si, se corrigen las deficiencias del tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario entonces los internos al rehabilitarse estarán aptos para reinsertarse a la sociedad.

Queda valida a través de la exposición de la investigación y apoyada por los resultados de los gráficos N° 01 al 10 del cuestionario realizado a los internos del centro penitenciario de potracancha. Así mismo del cuadro y grafico N°

11 el resultado se evidencia que no se aplican correctamente las terapias psicológicas para reinserción y resocialización hacia la sociedad

Que, encontrándose a través de los resultados, pues se analiza la naturaleza de la situación carcelaria en el centro penitenciario de potracancha. Los efectos negativos de la prisión en las personas que se encuentran privadas de su libertad en ellas ha sido uno de las críticas más desbastadoras de la institución carcelaria y su finalidad resocializadora. Las dificultades que genera el centro penitenciario de potracancha es un contexto como el reseñado para encarar la labor de una política penitenciaria racional y coherente con los estándares constitucionales que deben guiar la actuación estatal en la materia. Cuyas dimensiones cualitativas y cuantitativas resultan alarmantes. Más en tanto, continúe la senda de la reivindicación de la cárcel como institución tendiente a salvaguardarnos de los males sociales del siglo en inicio, difícilmente pueda torcerse un rumbo que sórdidamente reproduce la violencia social en el espacio. Un cambio político, cultural de esta naturaleza que, se decida de una vez por tomar en serio los graves problemas sociales que enlazan en la cuestión humana, no parece avizorarse en el horizonte cercano, aun cuando constituya un deber ético científico continuar bregando en pos de tal transformación. En tanto, encarcelamiento masivo, superpoblación carcelaria, hacinamiento, criminalización selectiva de grupos vulnerables, restricciones de derechos resultan los ejes de un escenario carcelario que escriben un capítulo nefasto en la ya problemática de las instituciones de encierro

Esta política penitenciaria diferenciada urge ser implementada en su integridad, pues permitiría un tratamiento adecuado a estos segmentos de internos e internas, especialmente la más joven que no pertenece a la cultura delincencial y que requiere más atención por el riesgo de vulneración de precarios valores.

En las Centros Penitenciarios, se ha creado la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, donde se suscribieron diversos convenios con instituciones: Ministerio de la Mujer y Desarrollo, Asociación Paz y Esperanza, Conferencia Episcopal Peruana, Fraternidad Carcelaria, Ministerio de Salud, Colegio de Abogados, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, etc.

Por otra parte es necesario resaltar que el año 2016 existe un Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), cuyo impulso será dado por la Sociedad Civil y las Iglesias Católica y Evangélica, estas recomendaciones no han sido tomadas en cuenta e implementadas en ningún centro penitenciario como: la vigencia del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el trabajo de la Comisión de Indulto, Derecho de gracia y Conmutación de Penas, etc. Sin embargo, aún se mantiene el paralelismo de instituciones, (INPE y PNP) que dirigen las cárceles. No se ha logrado crear la figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

La población del sistema penitenciario de Potracancha está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas

a pena privativa de libertad que se encuentran en el establecimiento penitenciario, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, que son atendidas en los establecimientos de Potracancho.

CONCLUSIONES

- 1.- Se conoció que existe las deficiencias en el Tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario, en los internos para reinsertarse y rehabilitarse dentro del establecimiento y no que éstos no se encuentran aptos para reinsertarse a la sociedad.
- 2.- Se conoció qué existe causas que impiden a los internos o reclusos para acceder al beneficio de readaptarse porque no existe voluntad de parte de los responsables del centro penitenciario, en formar talleres de capacitación en las diversas materias y que esto les sirve, en rehabilitarse y estén aptos para reinsertarse a la sociedad.
- 3.- Se Conoció qué existe deficiencias en los internos en recibir la capacitación de talleres Técnico Productivo a fin de realizar trabajos a fin de generar ingresos propios para poder solventar sus gastos personales y de familias al no generar talleres de capacitación en las diferentes materias en el establecimiento penitenciario de Potracancha.
- 4.- Se ha establecido que el área de psicología no cumple con un adecuado tratamiento terapéutico a los reclusos a pesar de existir una la ley que le favorece a los internos, impidiendo así que los internos no tengan una buena rehabilitación y reinsertarse hacia la sociedad y por ende no está aptos para adaptarse dentro de nuestra sociedad y por ello vuelven reincidir en los actos ilícitos.

- 5.- Se ha Determinado qué existe causas que afronta el Centro Penitenciario de Potracancha, siendo uno de los más emblemáticos: La Sobrepoblación, tal problema tiene diversas repercusiones, “generando el hacinamiento deterioro acelerado en la infraestructura penitenciaria, trato indigno de los internos, corrupción.
- 6.- Se Determinó que a través de todo lo investigado se puede establecer que no existe una adecuada Política Penitenciaria y que lo que se encuentra plasmado en los Reglamentos, Normas que tienen por finalidad establecer un adecuado Tratamiento Penitenciario no se cumple, esto es, que existe una Realidad Carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha, realidad que es totalmente distinta a los objetivos o fines de la norma, tales como: la reeducación, rehabilitación y reinsertación a la Sociedad.

RECOMENDACIONES

1. Una Revisión Integral de la Norma, en base a un estudio de la Realidad Criminal.
2. Analizar la posibilidad de utilizar más las Penas Limitativas de derechos para un mayor número de casos.
3. En mérito al estudio realizado, se debe priorizar para controlar el Crimen es la PREVENCIÓN, tarea sobre la cual no se presta atención, por lo que el Estado debe generar Programas con el objetivo de Prevenir la Criminalidad.
4. Aplicación de los Grilletes Electrónicos en el Centro Penitenciario de Huánuco-Potracancha para los reos primarios, aquellos que no generen un peligro para la Sociedad, y así reducir el hacinamiento o sobre población del Penal
5. Solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, cooperación técnica internacional para el apoyo a los programas de fortalecimiento institucional del INPEC y de rehabilitación y resocialización.
6. Solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario: a. Promover el desarrollo de la sociedad de economía mixta “Renacimiento” y de otros instrumentos para el fomento de la producción y comercialización de bienes y servicios generados por parte de los reclusos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN PENITENCIARIA

DECRETO LEGISLATIVO N° 654; Código de Ejecución Penal, Promulgado 02-08-91, Jurista Editores, 4ta edición, Lima, 2004.

DECRETO LEY N° 25476; Redención de la pena por el trabajo.

DECRETO SUPREMO N° 015-2003-JUS; Reglamento del Código de Ejecución Penal, Promulgado, 11-09-2003, Jurista Editores, 4ta edición, Lima, 20045.

MENZALA PERALTA, Walter; (2001). Derecho Penitenciario, UNMSM, Lima.

MIR PUIG, Santiago, (2006). Derecho Penal. Parte General. Barcelona. PPU, 4ta edición.

PEÑA CABRERA, Alonso Raúl, (2004). Derecho Penal Peruano; Parte General, 2da parte, Editorial Rodhas, Lima. Pág. 219, 229.

PIERANGELLI, José H, (2008). "Las Penas y su Ejecución en el Nuevo Código Penal, Debate Penal N° 5, Lima, Mayo-Agosto.

PRADO, Víctor, (2001). Las Penas de la Reforma Penal, EDDILI, Anuario de Derecho Penal89/90, Lima.

SOLIS ESPINOZA, Alejandro, (2009). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal, Editora FECAT, 5ta edición, Lima.

TREJO ZULOAGA, Ciro; Derecho Penitenciario, Lima –Perú

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y REALIDAD CARCELARIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTROCANCHA – PILLCOMARCA- 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA PRINCIPAL PG. ¿En qué medida las deficiencias del tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario, influye en los internos rehabilitarse y no estén aptos para reinsertarse a la Sociedad?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE₁. ¿Qué causas impiden a los internos del Centro Penitenciario de Huánuco-Potracancha, en rehabilitarse y estén aptos para reinsertarse a la sociedad? PE₂. ¿Qué deficiencias existe en los internos en recibir la capacitación Técnico Productivo en el Centro Penitenciario de Potracancha? PE₃. ¿Por qué el área de psicología no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario según la ley, impidiendo así que los internos no tengan una buena rehabilitación y por ende no estén aptos para reinsertarse a la sociedad?</p>	<p>OBJETIVOS GENERALES. OG. Conocer en qué medida las deficiencias del tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario que se da en el interior del Centro Penitenciario de Potracancha, influye en los internos rehabilitarse y por ende no estén aptos para reinsertarse a la sociedad.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS. OE₁. Conocer qué causas impiden a los internos del Centro Penitenciario de Huánuco poder rehabilitarse y estén aptos para reinsertarse a la sociedad? OE₂. Conocer qué deficiencias existe en los internos en recibir la capacitación Técnico Productivo en el establecimiento penitenciario de Potracancha? OE₃. Establecer Por qué el área de psicología no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario según la ley, impidiendo así que los internos no tengan una buena rehabilitación y por ende no estén aptos para reinsertarse a la sociedad?</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL HG. Si, se corrigen las deficiencias del tratamiento Penitenciario como ente rector del sistema penitenciario entonces los internos al rehabilitarse estarán aptos para reinsertarse a la Sociedad.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS. HE₁. Si se crean diversos talleres educativos para los internos del establecimiento penitenciario de potracancha entonces se logrará en rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad. HE₂. Si se superan las deficiencias en la capacitación Técnico Productivo entonces serán favorables para los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha. HE₃. Si, el área de psicología cumple con su rol adecuado en el tratamiento penitenciario según la ley, entonces tendrán una buena rehabilitación los internos y por ende estarán aptos para reinsertarse a la sociedad.</p>	<p>VARIABLES INDEPENDIENTES Deficiencias del tratamiento Penitenciario</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Rehabilitarse para reinsertarse a la sociedad</p>	<p>Un elevado número de internos</p> <p>Traslados de internos de difícil readaptación social</p> <p>Mejor infraestructura de régimen cerrado especial</p> <p>Personal penitenciario es insuficiente de dudosa idoneidad para la función de rehabilitación y tratamiento</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionarios</p>